



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1) OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Calificación del Contrato: Suministros

1.2. Objeto del contrato:

Constituye el objeto del presente expediente la contratación del SUMINISTRO DE SOBRES CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCSP, un contrato que tiene por objeto la adquisición de productos, con unidades y presupuesto máximo de licitación definidos.

1.3. División en lotes:

El contrato admite división por LOTES (8):

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	UNIDADES ESTIMADAS
1	SOBRE BLANCO 110X220MM APROX. SIN VENTANA	30.000
2	SOBRE BLANCO 110X220MM APROX. CON VENTANA A LA DERECHA	75.000
3	SOBRE BOLSA CUARTILLA PROLONGADO PAPEL RECICLADO 185X260MM APROX.	100.000
4	SOBRE BOLSA FOLIO PROLONGADO PAPEL RECICLADO 260X360MM APROX.	9.000
5	SOBRE BLANCO 120X176MM APROX. SIN VENTANA	6.000
6	SOBRE MULTIUSO KRAFT 184X261MM APROX. CON TALADROS	1.000
7	SOBRE MULTIUSO KRAFT 260X360MM APROX. CON TALADROS	2.000
8	SOBRE BLANCO 115X225MM APROX. CON VENTANA A LA DERECHA PARA ENSOBRADORA	100.000

Según se establece en el artículo 99.4 de la LCSP, se indica lo siguiente:

- Nº de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta, 8.
- Nº de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, 8

1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada: NO

1.5. Codificación nomenclatura CPV:

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

30199230-1 Sobres

1.6. Código NUTS: ES120

2) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa a satisfacer: La obtención del suministro de sobres para que se garantice la labor asistencial en el Área Sanitaria III, dentro de los parámetros de seguridad y calidad establecidos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias y de los condicionamientos técnicos y económicos existentes. Dicho suministro no puede ser realizado por el SESPA, por ello se requiere la contratación del citado expediente.

3) JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No procede, es un contrato de suministros. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.



4) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5)

4.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación para **DOCE MESES**, se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado, tomando como referencia los consumos del ejercicio 2018 y habiendo consultado y contrastado dichos consumos del Área Sanitaria III.

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 11.124,00 €
- IVA (21 %): 2.336,04 €
- Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido): 13.460,04€

Desglose por lotes:

Nº LOTE	MATERIAL	UNIDADES ESTIMADAS EJERCICIO 2020	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA (21 %)	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL S/IVA	IVA TOTAL (21 %)	PRECIO TOTAL C/IVA
1	SOBRE BLANCO 110X220MM APROX. SIN VENTANA	30.000	0,018300 €	0,003843 €	0,022143 €	549,00 €	115,29 €	664,29 €
2	SOBRE BLANCO 110X220MM APROX. CON VENTANA A LA DERECHA	75.000	0,022800 €	0,004788 €	0,027588 €	1.710,00 €	359,10 €	2.069,10 €
3	SOBRE BOLSA CUARTILLA PROLONGADO PAPEL RECICLADO 185X260MM APROX	100.000	0,026500 €	0,005565 €	0,032065 €	2.650,00 €	556,50 €	3.206,50 €
4	SOBRE BOLSA FOLIO PROLONGADO PAPEL RECICLADO 260X360MM APROX	9.000	0,427000 €	0,089670 €	0,516670 €	3.843,00 €	807,03 €	4.650,03 €
5	SOBRE BLANCO 120X176MM APROX. SIN VENTANA	6.000	0,014000 €	0,002940 €	0,016940 €	84,00 €	17,64 €	101,64 €
6	SOBRE MULTIUSO KRAFT 184X261MM APROX. CON TALADROS	1.000	0,064000 €	0,013440 €	0,077440 €	64,00 €	13,44 €	77,44 €
7	SOBRE MULTIUSO KRAFT 260X360MM APROX. CON TALADROS	2.000	0,082000 €	0,017220 €	0,099220 €	164,00 €	34,44 €	198,44 €
8	SOBRE BLANCO 115X225MM APROX. CON VENTANA A LA DERECHA PARA ENSOBRADORA	100.000	0,020600 €	0,004326 €	0,024926 €	2.060,00 €	432,60 €	2.492,60 €
TOTAL 12 MESES						11.124,00 €	2.336,04 €	13.460,04 €

El presupuesto de licitación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, con ajustes acordes a las condiciones actuales de mercado y a la realidad económica en que nos encontramos.

Distribución por costes y lotes:

Nº LOTE	MATERIAL	TOTAL S/ IVA	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS			IVA 21 %	TOTAL C/ IVA
			MATERIAL 80 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 10 %	GASTOS GENERALES 8%	TRANSPORTE 2 %		
1	SOBRE BLANCO 110X220MM APROX. SIN VENTANA	549,00 €	439,20 €	54,90 €	43,92 €	10,98 €	115,29 €	664,29 €
2	SOBRE BLANCO 110X220MM APROX. CON VENTANA A LA DERECHA	1.710,00 €	1.368,00 €	171,00 €	136,80 €	34,20 €	359,10 €	2.069,10 €
3	SOBRE BOLSA CUARTILLA PROLONGADO PAPEL RECICLADO 185X260MM. APROX.	2.650,00 €	2.120,00 €	265,00 €	212,00 €	53,00 €	556,50 €	3.206,50 €
4	SOBRE BOLSA FOLIO PROLONGADO PAPEL RECICLADO 260X360MM. APROX.	3.843,00 €	3.074,40 €	384,30 €	307,44 €	76,86 €	807,03 €	4.650,03 €
5	SOBRE BLANCO 120X176 MM. SIN VENTANA.	84,00 €	67,20 €	8,40 €	6,72 €	1,68 €	17,64 €	101,64 €
6	SOBRE MULTIUSO KRAFT 184X261 APROX. CON TALADROS	64,00 €	51,20 €	6,40 €	5,12 €	1,28 €	13,44 €	77,44 €



Nº LOTE	MATERIAL	TOTAL S/ IVA	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS			IVA 21 %	TOTAL C/ IVA
			MATERIAL 80 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 10 %	GASTOS GENERALES 8%	TRANSPORTE 2 %		
7	SOBRE MULTIUSO KRAFT 260X360 CON TALADROS	164,00 €	131,20 €	16,40 €	13,12 €	3,28 €	34,44 €	198,44 €
8	SOBRE BLANCO 115X225MM APROX. CON VENTANA A LA DERECHA PARA ENSOBRADORA	2.060,00 €	1.648,00 €	206,00 €	164,80 €	41,20 €	432,60 €	2.492,60 €

4.2. Valor estimado:

El valor estimado asciende a **22.248,00 € sin IVA**. Dicho valor se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, tomando en consideración para su cálculo el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), **11.124,00 €** y el importe de **11.124,00 € sin IVA** correspondiente a la posibilidad de UNA prórroga de 12 meses, según el siguiente desglose

VALOR ESTIMADO	PRECIO TOTAL S/IVA
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN 12 MESES	11.124,00 €
TOTAL PRÓRROGAS (1 de 12 MESES)	11.124,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	22.248,00 €

4.3. Método de cálculo del valor estimado:

Para su cálculo al tratarse de un contrato de suministros (artículo 101.10) se tomó como base el valor real de contratos sucesivos similares a los adjudicados durante los doce meses previos, ajustando en función de los cambios de cantidad en función de la actividad asistencial.

4.4. Sistema de determinación del precio:

El presupuesto de licitación se ha fijado se ha llevado a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, con ajustes acordes a las condiciones actuales de mercado y a la realidad económica en que nos encontramos.

4.5. Concepto presupuestario:

Distribución en anualidades por aplicación presupuestaria:

EJERCICIO	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL C/IVA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020 (12 MESES)	11.124,00 €	2.336,04 €	13.460,04 €	9701300/G/412B/220000

Dado que la ejecución del contrato se va a realizar en el ejercicio siguiente, es un expediente de trámite anticipado. Estos expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

4.6. Revisión de precios:

El contrato NO será objeto de revisión de precios en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.



5) DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Duración del contrato:

El plazo de duración del expediente abierto será de 12 MESES, contados desde el 1 de enero del 2020 o desde la fecha que figure en la formalización del contrato.

5.2. Prórrogas:

El presente contrato **ADMITE UNA PRÓRROGA de 12 meses.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29 LCSP).

5.3. Lugar de ejecución, entrega y plazos:

Lugar de ejecución: El Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros 6, Avilés – Asturias), Área Sanitaria III, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El lugar de entrega del suministro de los pedidos realizados es el Almacén General del Hospital Universitaria San Agustín (ubicado en Camino de Heros,6, en Aviles-Asturias), acompañado de albarán valorado, con IVA incluido y en el horario establecido de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes no festivos.

El adjudicatario se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de los productos sanitarios, así como de los originados por la distribución y la recogida de unidades caducadas y/o defectuosas.

Plazos de entrega: El contratista procederá a la entrega del suministro de los pedidos ordinarios en un plazo máximo de 5 días hábiles y los pedidos urgentes, en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la fecha de petición por vía telemática, fax o correo electrónico.

6) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Tramitación del expediente: ordinaria (anticipada de gasto).

6.2. Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado abreviado.

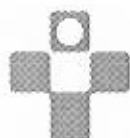
7) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Deberán disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación, aunque conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de su acreditación:

En relación con la solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP): el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año para cada LOTE al que se licite (IVA excluido), según se detalla más adelante.

En relación con la solvencia técnica o profesional (artículo 89 de la LCSP): la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA		
LOTE	Solvencia Económica y Financiera	Solvencia Técnica
	Una vez y media el valor estimado contrato (S/IVA)	70% de la anualidad media del contrato (S/IVA)
1	1.647,00 €	384,30 €
2	5.130,00 €	1.197,00 €
3	7.950,00 €	1.855,00 €



4	11.529,00 €	2.690,10 €
5	252,00 €	58,80 €
6	192,00 €	44,80 €
7	492,00 €	114,80 €
8	6.180,00 €	1.442,00 €

Cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 159.4) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP (clasificación del informe: 32, recomendaciones, acuerdos y circulares), en esta licitación NO será obligatoria la referida inscripción.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato (artículo 140.4 de la LCSP).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66.1 de la LCSP).

8) CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Criterios de adjudicación:

La valoración de las ofertas presentadas se realizará con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación (artículo 159.6 c) de la LCSP):

13.1.-	CRITERIO ECONÓMICO	Hasta 40 puntos
	Se asignarán hasta 40 puntos a la mejor oferta económica, calculándose el resto en base a la siguiente fórmula: $40 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta mínima}}$ Justificación elección de fórmula: posibilita la puntuación proporcional	Hasta 40 puntos
13.2.-	PRUEBA DE IMPRESIÓN Y OPACIDAD (PARA CADA UNO DE LOS LOTES)	Hasta 60 puntos
	0 % de fallos en las pruebas de impresión y opacidad	60 puntos
	+ 0 % al 1 % de fallos en las pruebas de impresión y opacidad	15 puntos
	+ 1 % al 2 % de fallos en las pruebas de impresión y opacidad	0 puntos
	+ DEL 2 % de fallos en las pruebas de impresión y opacidad SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN	



Las muestras serán probadas en una máquina RISO COMCOLOR GD 7330 impresión de tinta en frío, ubicada en la Unidad de Reprografía del Hospital Universitario San Agustín, y serán valoradas conforme a los resultados de la impresión y opacidad (que no transparente el contenido de los sobres).

8.2. Aspectos de negociación: No procede

8.3. Criterios de desempate:

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre dos o más licitadores, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

8.4. Ofertas anormalmente bajas:

Cuando se establecen varios criterios de adjudicación el criterio objetivo para su valoración será:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (IVA excluido).

Caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación estimado para cada lote (IVA excluido).

Para el resto de criterios de adjudicación no resulta aplicable.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

9) GARANTÍAS

9.1. Garantía provisional: No se exige presentación garantía provisional.

9.2. Garantía definitiva: No se exige presentación garantía definitiva.

10) RESPONSABLE DEL CONTRATO

Personal encargado de la Unidad de Reprografía del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP).

11) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Condiciones Generales:

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, bajo la supervisión y el seguimiento del responsable del mismo que ejercerá sus funciones según lo previsto en artículo 62 de LCSP. La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 300 a 305 de la LCSP.

11.2. Obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, a las de este pliego, a las contenidas en el PPT. Y siempre según lo dispuesto en los artículos 300 a 305 de LCSP.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato. Tendrá derecho a conocer y ser oído con respecto a las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del suministro contratado.



El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender a las obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que pueda, en ningún caso alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el mismo adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención e riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Obligaciones laborales: el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de las Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa adjudicataria.

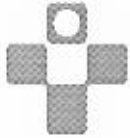
La Administración durante el plazo de ejecución del contrato, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego, a los precios señalados en la proposición del adjudicatario, según modelo y marca que oferte.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

Si por circunstancias sobrevenidas, el producto adjudicado dejara de estar disponible en el mercado, se procederá a la resolución del contrato con la empresa, salvo en el caso de que la empresa presente un producto sustitutivo con las mismas características técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al mismo precio, en cuyo caso deberá solicitarlo y ser autorizado expresamente por el Responsable del contrato.

Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

- El material suministrado deberá ser depositado, almacenado y transportado en las condiciones óptimas de conservación, según describe la ficha técnica del fabricante y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento para estos productos.
- La prestación del suministro incluye el transporte de los productos hasta el Hospital Universitario San Agustín a cargo de la empresa adjudicataria y se realizará la entrega en el lugar, horario y plazos siguientes:
 - El lugar de entrega del suministro de los pedidos realizados es el Almacén General del Hospital Universitario San Agustín (ubicado en Camino de Heros, 6, en Avilés- Asturias), acompañado de albarán valorado, con IVA incluido y en el horario establecido de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes no festivos.
 - Plazos de entrega: El contratista procederá a la entrega del suministro de los pedidos ordinarios en un plazo máximo de 5 días hábiles y los pedidos urgentes en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la fecha de petición por vía telemática, fax o correo electrónico.
- El adjudicatario se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de los productos, así como de los originados por la distribución y la recogida de unidades caducadas y/o defectuosas.
- No se admitirá la exigencia por parte de la empresa de pedidos con cantidades o importes mínimos.
- En el caso de roturas de stock del adjudicatario, éste deberá de comunicar dicha circunstancia con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de entrega de los productos. En todo caso, el adjudicatario, será responsable de asegurar el suministro a las Áreas Sanitarias de artículos de similares características en calidad e igual precio a los contratados, debiendo de notificar dicha circunstancia, aportando la ficha técnica y muestra de los mismos. La empresa



adjudicataria asumirá aquellos gastos que se puedan producir tales como envíos urgentes, coste de los productos de otro proveedor si la empresa no es capaz de suministrar productos alternativos que respondan a la necesidad.

11.3. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales de ejecución.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- La mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución (en este caso no aplica a subcontratistas al no poder realizar subcontratación) que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

Deberá de acreditar esta circunstancia siempre que se requiera para ello por el responsable del contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Estas condiciones especiales de ejecución se configuran como obligaciones contractuales esenciales.

11.4. Modificaciones del contrato:

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el contrato, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 205 de la LCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo.

El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

11.5. Subrogación: NO.

11.6. Penalidades: (incumplimientos / penalidades)

La empresa adjudicataria viene obligada a cumplir el contrato (cuyo objeto está definido en toda su extensión en la cláusula 5.1 del presente pliego, así como lo recogido en el pliego prescripciones técnicas, rectores de la presente contratación) dentro de los plazos fijados para su realización. En caso de incumplimiento por causas imputables a la misma, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por penalizar dicho incumplimiento con el 10% de la factura del pedido afectado por no ajustarse a las condiciones logísticas exigidas, en su caso, salvo que medie causa debidamente justificada y consensuada entre las partes.

No obstante, en caso de ejecución defectuosa y demora se aplicará con carácter general lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

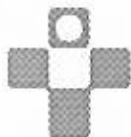
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de los responsables del contrato, que serán inmediatamente ejecutivos y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Si el retraso en la entrega fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

11.7.- Resolución:

Serán causas de resolución las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.



12) PAGO DEL PRECIO

Forma de pago:

Una vez confirmado por el personal autorizado del Área Sanitaria III la recepción del pedido, el contratista tendrá derecho al abono de los productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. El pago del precio se realizará una vez recibidas las entregas parciales, previa presentación de la factura correspondiente, expedida en forma legal y conformidad suscrita por la/s persona/s que en el Almacén General del Área Sanitaria III tenga encomendada la labor de recepción del material. El importe de la factura deberá ser coincidente con el importe confirmado en la recepción del pedido como requisito previo a su abono.

Las entregas parciales se abonarán en los plazos comprendidos en el artículo 198 de la LCSP y de conformidad con lo allí dispuesto.

Las facturas emitidas por el contratista deberán de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

Órgano de contratación: Director Gerente del Sespa.

Órgano gestor de la factura: Gerencia de cada Área Sanitaria.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y de Profesionales de cada Área Sanitaria.

Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ello sin perjuicio de lo indicado en el Artículo único del DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA N.º 31 de 31-XII-2014).

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.
Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (Art. 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.



Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

12.1. Códigos DIR:

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ello sin perjuicio de lo indicado en el Artículo único del DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA N.º 31 de 31-XII-2014), en las facturas electrónicas dirigidas a la Administración del Principado de Asturias enviadas a través de FACe deberá utilizar los siguientes Códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006362	ÁREA SANITARIA III	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA III

13) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

13.1. Cesión del Contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

13.2. Subcontratación:

El contratista no podrá subcontratar con terceros la realización del suministro.

Avilés, a 19 de diciembre de 2019

V.º B.º
GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III

Fdo.: Enrique González Fernández

JEFE DEL SERVICIO PROPONENTE
SECCIÓN DE SUMINISTROS
ÁREA SANITARIA III

Fdo.: Pilar Flórez de la Fuente